



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO

"Entramos para Aprender, Salimos para Servir"
Resolución de Aprobación No 1817 de octubre 14 de 2.021
Nit: 8440030013 DANE: 285430000378

ESTUDIO PREVIO																																											
1. INFORMACIÓN GENERAL																																											
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	ENERO 22 DE 2026																																										
1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.2.2.7.3																																										
1.2.1 NOMBRE	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA																																										
1.3. PRODUCTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0224 DE DICIEMBRE 23 DE 2025 EMITIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL CASANARE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO																																										
1.4 POBLACIÓN BENEFICIADA	LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA																																										
2. PROBLEMA																																											
<p>La Institución Educativa Pozo Petrolero del municipio de Trinidad, Casanare, identificada con NIT 844.003.001-3, presenta deterioro en las aulas de la sede central, evidenciado en el desgaste de pintura interior, afectaciones en puertas y ventanas, filtraciones en la cubierta y deficiencias en el cielo raso y el sistema de iluminación.</p> <p>Estas condiciones inciden en la funcionalidad, seguridad y confort de los espacios académicos, afectando la calidad del ambiente escolar y limitando el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas. La presencia de fisuras en cubierta, acabados deteriorados y luminarias en mal estado reduce las condiciones óptimas para el proceso de enseñanza–aprendizaje y el bienestar de los estudiantes.</p>																																											
3. NECESIDAD																																											
La institución educativa pozo petrolero relaciona a continuación las necesidades que requiere contratar:																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">ÍTEM</th> <th style="width: 60%;">DETALLE</th> <th style="width: 15%;">UNIDAD MEDIDA</th> <th style="width: 15%;">CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">ACTIVIDADES AULAS SEDE CENTRAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>APLICACIÓN DE PINTURA INTERIOR AULAS</td> <td style="text-align: center;">M2</td> <td style="text-align: center;">201</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>APLICACIÓN PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS Y VENTANAS</td> <td style="text-align: center;">M2</td> <td style="text-align: center;">30</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>INSTALACIÓN CABALLETE EN ETERNIT</td> <td style="text-align: center;">ML</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>REPARACIÓN CUBIERTA CON CINTA DE ALUMINIO BITUMINOSA, A=0,15 MÁS PARA SELLO DE JUNTAS Y FISURAS</td> <td style="text-align: center;">M</td> <td style="text-align: center;">60</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">INSTALACIÓN DE CIELO RAZO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED, SALONES SEDE CENTRAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO EN PVC DE 0,09 MM CON ESTRUCTURA</td> <td style="text-align: center;">UND</td> <td style="text-align: center;">107</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>DESMONTE DE LÁMPARAS TIPO LED DE 60 KW</td> <td style="text-align: center;">UND</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS TIPO LED DE 25 A 30 KW, (PANEL 24 WATT; CUA INC 6500K)</td> <td style="text-align: center;">UND</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> </tbody> </table>				ÍTEM	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANT	ACTIVIDADES AULAS SEDE CENTRAL				1	APLICACIÓN DE PINTURA INTERIOR AULAS	M2	201	2	APLICACIÓN PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS Y VENTANAS	M2	30	3	INSTALACIÓN CABALLETE EN ETERNIT	ML	8	4	REPARACIÓN CUBIERTA CON CINTA DE ALUMINIO BITUMINOSA, A=0,15 MÁS PARA SELLO DE JUNTAS Y FISURAS	M	60	INSTALACIÓN DE CIELO RAZO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED, SALONES SEDE CENTRAL				4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO EN PVC DE 0,09 MM CON ESTRUCTURA	UND	107	5	DESMONTE DE LÁMPARAS TIPO LED DE 60 KW	UND	8	6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS TIPO LED DE 25 A 30 KW, (PANEL 24 WATT; CUA INC 6500K)	UND	8
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANT																																								
ACTIVIDADES AULAS SEDE CENTRAL																																											
1	APLICACIÓN DE PINTURA INTERIOR AULAS	M2	201																																								
2	APLICACIÓN PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS Y VENTANAS	M2	30																																								
3	INSTALACIÓN CABALLETE EN ETERNIT	ML	8																																								
4	REPARACIÓN CUBIERTA CON CINTA DE ALUMINIO BITUMINOSA, A=0,15 MÁS PARA SELLO DE JUNTAS Y FISURAS	M	60																																								
INSTALACIÓN DE CIELO RAZO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED, SALONES SEDE CENTRAL																																											
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO EN PVC DE 0,09 MM CON ESTRUCTURA	UND	107																																								
5	DESMONTE DE LÁMPARAS TIPO LED DE 60 KW	UND	8																																								
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS TIPO LED DE 25 A 30 KW, (PANEL 24 WATT; CUA INC 6500K)	UND	8																																								
Esta necesidad se encuentra autorizada por el consejo directivo y plasmado en el plan de compras.																																											
4.JUSTIFICACIO DE LA NECESIDAD																																											
<p>Se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en aulas de la sede central de la Institución Educativa Pozo Petrolero, con el fin de mejorar las condiciones físicas, de seguridad, salubridad y funcionalidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas.</p> <p>Las intervenciones contemplan la aplicación de pintura interior en un área de 201 m² y pintura esmalte en puertas y ventanas en un área de 30 m², actividades orientadas a recuperar acabados deteriorados, proteger superficies y mejorar el ambiente visual de las aulas.</p>																																											



De igual manera, se requiere la instalación de 8 metros lineales de caballete en cubierta de eternit y la reparación de 60 metros lineales de cubierta mediante cinta de aluminio bituminosa para el sello de juntas y fisuras, con el propósito de prevenir filtraciones y prolongar la vida útil del sistema de cubierta.

Adicionalmente, se contempla el suministro e instalación de 107 unidades de cielo raso en PVC con su respectiva estructura, así como el desmonte de 8 luminarias existentes y el suministro e instalación de 8 nuevas lámparas tipo LED de 25 a 30 W, lo que permitirá optimizar las condiciones de iluminación y mejorar el confort térmico y ambiental dentro de los salones.

La ejecución de estas actividades permitirá restablecer condiciones adecuadas para el uso seguro y continuo de las aulas, favoreciendo el bienestar de los estudiantes y garantizando ambientes apropiados para el desarrollo del proceso enseñanza–aprendizaje.

La presente necesidad se encuentra autorizada por el Consejo Directivo y contemplada en el Plan de Compras institucional. Los recursos para su ejecución provienen de la Gobernación del Casanare, conforme a la Resolución N.º 0194 del 28 de noviembre de 2025, destinada al fortalecimiento de la infraestructura educativa.

5. FUNDAMENTOS LEGALES

DECRETO 1075 de mayo 26 de 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Numeral 4 RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. - La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 17.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. – Los fundamentos jurídicos del presente proceso de selección corresponda a un proceso de contratación directa de Régimen especial que no excede de 20 S.M.M.L.V. en los términos del Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”. Por su parte, la ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logística o asistenciales.

La celebración de contratos que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento de contratación expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO

“Entramos para Aprender, Salimos para Servir”
Resolución de Aprobación No 1817 de octubre 14 de 2.021
Nit: 8440030013 DANE: 285430000378

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto. 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. 4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto. 5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros 7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

6. SUPERVISIÓN

La designación de la supervisión estará a cargo del señor rector como ordenador del gasto para los contratos de Prestación de servicios o contratos que se hagan reparando bienes muebles e inmuebles. Se aclara que en las Instituciones Educativas donde se cuenta con la secretaria nombrada bien sea en provisionalidad o definitivo, ella debe firmar las actas de recibido siempre y cuando sean suministros de bienes.

7. DEFINICIÓN TÉCNICA

7.1. DESCRIPCIÓN

La necesidad planteada se soluciona mediante la contratación con persona jurídica o natural que preste el servicio con los ítem que se detallan en la necesidad (Numeral 03) del presente estudio previo. De esta manera se pretende realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos. Igualmente se requiere estructurar y consolidar actividades tendientes a mejorar los procesos educativos en la Institución Educativa.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

7.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO

Para el cumplimiento de la necesidad planteada el contratista se compromete a realizar la prestación de servicios que se detallan en el Numeral 03 del presente estudio previo.

7.3 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

- 1-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- 2-Desarrollar las actividades establecidas
- 3-Garantizar la calidad y cumplimiento de lo contratado
- 4-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- 5-Avisar oportunamente a la Institución Educativa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 6-Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- 7-Cumplir con las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto propuesto, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para el fortalecimiento de la infraestructura educativa, según resolución 0224 de diciembre 23 de 2025 emitida por la gobernación del Casanare para la institución educativa pozo petrolero.

8.2 SOPORTE ECONÓMICO

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para el fortalecimiento de la infraestructura educativa, según resolución 0224 de diciembre 23 de 2025 emitida por la gobernación del Casanare para la institución educativa pozo petrolero, se estima la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19.994.819)**. Este valor será asumido con cargo al rubro presupuestal **2.2.2.7.3** Mantenimiento de infraestructura (R. Estampilla ProDesarrollo).

9. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

La institución educativa requiere los servicios de un proveedor para que realice la prestación del servicio, por tal razón es necesario contratar con una persona natural o jurídica con el fin de suplir la necesidad detallada en el Numeral 03 del presente estudio.

10. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios según manual de contratación Artículo 16 Numeral 16.2 #2

11. SOPORTE DE SOLICITUD DE COTIZACIONES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO

“Entramos para Aprender, Salimos para Servir”
Resolución de Aprobación No 1817 de octubre 14 de 2.021
Nit: 8440030013 DANE: 285430000378

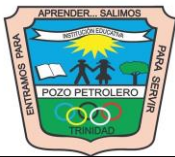
En este proceso se realizó el envío de la solicitud para la cotización de los productos y/o servicios a contratar a los siguientes proveedores: 1. MEZA REY ASOCIADOS S.A.S, 2. PROYECTOS DE INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y 3. PEDRO MARIO GIL GUTIERREZ, las cuales fueron las únicas ofertas en presentarse pese a que de igual manera se publicara la solicitud de cotizaciones en un lugar visible al público en la Institución. Estas se dejan anexas a todo el proceso de contratación.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sus modificaciones o prorrogas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a mantener vigentes, a favor de la institución educativa y a satisfacción de esta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país, con las siguientes garantías: póliza de seguro de cumplimiento a favor de la institución educativa que cuente con los tres (03) siguientes amparos: a) Correcto y buen manejo del anticipo, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del mismo, y con vigencia igual a la del presente contrato y tres (03) meses más. b) Cumplimiento general del contrato, por un valor asegurado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor estimado del presente contrato, y con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (04) meses más. c) Calidad del servicio, por un valor asegurado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor estimado del presente contrato, y con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (04) meses más.

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13.2 OBJETO CONTRATO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0224 DE DICIEMBRE 23 DE 2025 EMITIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL CASANARE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO
13.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN	VEINTICINCO (25) DÍAS
13.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Trinidad – Casanare Institución Educativa Pozo Petrolero.
13.5 SUPERVISIÓN	El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual será ejercida por el Señor Rector.
13.6 VALOR	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19.994.819)
13.7 PERFIL	Para el cumplimiento del contrato se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia laboral. Que su perfil este enmarcado dentro de los códigos que expide la DIAN Según Resolución 000114 de diciembre 27 de 2020.
13.8 REQUISITOS	El Contratista debe presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán verificados: <ul style="list-style-type: none">✓ Carta de presentación de la 1° propuesta Oferente.✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.✓ Registro único tributario RUT (vigencia menos de 30 días).✓ Antecedentes Procuraduría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días)✓ Antecedentes Contraloría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días)✓ Antecedentes Policía (Menos de 30 días)✓ Antecedentes en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (Menos de 30 días).✓ Cámara de Comercio (No menor a tres meses).✓ Certificación Bancaria



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO PETROLERO

“Entramos para Aprender, Salimos para Servir”
Resolución de Aprobación No 1817 de octubre 14 de 2.021
Nit: 8440030013 DANE: 285430000378

- ✓ Certificados de afiliación salud, pensión y riesgos laborales. Si es cotizante la planilla de pago.
- ✓ Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. (fecha de expedición no mayor a 30 días). Si es persona jurídica, la de su representante legal.
- ✓ Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de la información y las comunicaciones (MINTIC). (fecha de expedición no mayor a 90 días) si es persona jurídica, la de su representante legal.
- ✓ **PARA LA LIQUIDACIÓN O PAGO DEBE ADJUNTAR:**
- ✓ Informe de todos los ítems.
- ✓ Factura electrónica.
- ✓ Planilla de pago de la seguridad social.

14. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagara al contratista el valor adeudado una vez se reciba entera satisfacción del servicio contratado y se expida la certificación de cumplimiento suscrita por el ordenador del gasto y/o responsable de la supervisión del contrato. Seguidamente se procede a firmar el acta de liquidación final. El contratista además debe presentar la factura Electrónica o documento equivalente, informe con registro fotográfico de las actividades realizadas y la planilla del pago de seguridad social y parafiscales.

LIC. HÉCTOR GABINO TUAY SIGUA
R/L Rector Institución Educativa Pozo Petrolero